

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE SEGURIDAD

1.- OBJETO

Las presentes Condiciones Generales de contratación (en adelante "Las Condiciones Generales"), regulan la prestación de los servicios de seguridad entre SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. y sus Clientes. El alcance de los servicios prestados se detallará en el Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, "el Contrato" y "los Servicios", respectivamente).

2.- DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La duración de los Servicios será la acordada en el Contrato, y se prorrogará conforme a dicho a lo establecido en el mismo. Lo anterior, es sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de terminación del Contrato.

Los Servicios comenzarán en la fecha de firma del Contrato salvo que se acuerde otra cosa en el mismo. En caso de que se hayan iniciado con carácter urgente, se especificará la fecha y hora de inicio en el Contrato.

Si se prestaran Servicios antes de la suscripción del Contrato, se entenderá iniciada la relación comercial y el Contrato regirá la prestación de dichos Servicios.

3.- PRECIO

EL CLIENTE pagará a SECURITAS el precio acordado por los Servicios. El precio de los Servicios se determinará según la tarifa que conste en cada momento en el Contrato.

Los citados precios son los aplicables al presente año y se revisarán conforme a lo prevenido en las presentes Condiciones Generales.

Asimismo, los precios se verán incrementados con el Impuesto Sobre el Valor Añadido y, en el caso de Canarias, Ceuta y Melilla, con los impuestos indirectos que procedan.

4.- LUGAR

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones y/o lugares que se indican en el Contrato.

5.- CUSTODIA DE LLAVES

En el Contrato se indicará si el Contrato incluye el Servicio de custodia de llaves y respuesta a las alarmas cuya realización no sea de la competencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

6.- ALCANCE Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

6.1. Servicios y Equipos. SECURITAS acuerda prestar al CLIENTE los Servicios conforme a estas Condiciones Generales.

6.2. Instrucciones del CLIENTE. SECURITAS no estará obligada a seguir ninguna instrucción del CLIENTE distinta de las especificadas en el Contrato y/o en las Condiciones Generales. Si, al prestar los Servicios EL CLIENTE imparte instrucciones que están fuera del Alcance del Servicio y que podrían alterar o afectar la prestación de los Servicios, EL CLIENTE será el único responsable por cualquier consecuencia resultante de dichas instrucciones e indemnizará y mantendrá indemne a SECURITAS por solo cualquier consecuencia derivada de tales instrucciones.

6.3. Solicitudes de Ajustes y Agregados a los Servicios. EL CLIENTE podrá solicitar modificaciones de los Servicios mediante notificación escrita enviada a SECURITAS, que no tendrá efectividad hasta que lo hayan acordado por escrito los representantes autorizados de las Partes. En caso de que dichas modificaciones, en opinión de SECURITAS requieran un ajuste de los honorarios y precio de los Servicios, SECURITAS notificará al CLIENTE el ajuste requerido para dichos honorarios. Las Partes negociarán de buena fe toda modificación solicitada respecto de los Servicios y los Honorarios por Servicios. A fines aclaratorios, los empleados de SECURITAS que prestan Servicios no están facultados para acordar modificaciones a los Servicios. Dichas modificaciones se considerarán aceptadas por EL CLIENTE a menos que se opongan expresamente por escrito dentro de los cinco [5] días hábiles de la comunicación de esta. En caso de oposición, SECURITAS estará facultada para terminar según las disposiciones de las Condiciones Generales.

6.4. Personal. Las personas que prestan los Servicios son empleados o subcontratistas contratados por SECURITAS. SECURITAS tendrá derecho a cambiar el personal asignado a los Servicios en cualquier momento. EL CLIENTE podrá solicitar cambios por escrito en el personal de SECURITAS, motivando las razones por las que solicita dicho cambio, pero SECURITAS, a su solo criterio determinará cualquier acción que se deba tomar en base a dicha solicitud. En caso de que EL CLIENTE solicitara a SECURITAS



contratar personal del CLIENTE o personal empleado por la empresa de seguridad saliente (en adelante la Empresa Saliente) EL CLIENTE mantendrá a SECURITAS indemne por cualquier reclamación resultante de hechos ocurridos conforme a la contratación antes mencionada, como por ejemplo, incumplimiento con leyes laborales, de prevención de riesgos, de jubilación o cualquier otra ley regulatoria respecto de dicho personal que tuvo lugar con anterioridad a la contratación de dicho personal por SECURITAS.

6.5. Subcontratistas. SECURITAS podrá usar subcontratistas para prestar todos o parte de los Servicios. SECURITAS será responsable por dichos subcontratistas sujeto a las limitaciones estipuladas en las Condiciones Generales.

7.- NO GARANTÍA

SECURITAS no garantiza una función o resultado de los Servicios ni acepta responsabilidad general por la seguridad en las ubicaciones contratadas por EL CLIENTE, donde se presten los Servicios. A menos que se acuerde de otro modo en el Contrato, SECURITAS no es contratada como asesora de seguridad. SECURITAS no realiza declaración alguna, sea expresa o implícita, respecto de que sus Servicios evitarán cualquier pérdida o daño ni concede u otorga garantía de seguridad de ningún tipo. SECURITAS no actúa como compañía de seguros respecto de los bienes o las personas que protege.

8.- COMPROMISO DEL CLIENTE

EL CLIENTE deberá:

- a) Colaborar con SECURITAS para permitir la prestación eficiente del Servicio.
- b) Garantizar un entorno de trabajo seguro para el personal de SECURITAS.
- c) Notificar de inmediato cualquier situación que pueda afectar la seguridad, los riesgos o las obligaciones de SECURITAS.

9.- SANCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES

9.1. No persona incluida. EL CLIENTE declara y garantiza que no es una persona incluida en los Listados de Sanciones económico-financieras impuestas, con carácter no limitativo, de las Naciones Unidas, Unión Europea, El Reino de España y/o el "U.S. Department of the Treasury Office of Foreign Assets" (en adelante, las Sanciones) ni es propiedad (directa o indirecta) de, ni controlada por ninguna persona incluida en dichos Listados. A los fines de esta cláusula, "propiedad" y "control" poseen el significado que se les otorga para las Sanciones aplicables o en cualquier guía oficial relacionada con las mismas.

9.2. Actividad permitida. EL CLIENTE declara y garantiza que no participa, ni directa ni indirectamente, de actividades prohibidas por las autoridades competentes de la imposición de dichas Sanciones sin previa autorización de dichas autoridades (donde sea permitido).

10.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS

10.1. Licencias previas. Antes de la entrada en vigor del Contrato, EL CLIENTE deberá obtener y mantener las licencias, autorizaciones y consentimientos que sean necesarios, y que sea su responsabilidad obtener, para la prestación de los Servicios y a no utilizar los artículos para fines prohibidos, incluidos, pero no limitados a, actividades relacionadas con armas de destrucción masiva, nucleares y/o químicas, terrorismo, desarrollo de misiles y cualquier otro uso militar que esté prohibido por las regulaciones aplicables.

10.2. Control de Exportaciones. Las Partes acuerdan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de control de exportaciones de la Unión Europea (UE), de los EE. UU. y de otras jurisdicciones aplicables. EL CLIENTE reconoce y acepta que el suministro, cesión y/o uso de los productos, software, servicios, información, otros productos y/o las tecnologías integradas en virtud del Contrato deberán cumplir plenamente con las leyes y/o normativas de control de exportación aplicables de los Estados Unidos, la UE y otras leyes nacionales e internacionales. A menos que se hayan obtenido las licencias de exportación correspondientes de la autoridad pertinente y que SECURITAS las haya aprobado, los productos, software, Servicios, información, otros productos y/o las tecnologías integradas en virtud del Contrato no se exportarán, reexportarán, transferirán ni divulgarán a personas, entidades o destinos prohibidos sin las autorizaciones gubernamentales pertinentes. Cualquier incumplimiento de estas obligaciones puede resultar en la terminación inmediata del Contrato y en la obligación de indemnizar a SECURITAS por cualquier daño o coste incurrido debido a dicho incumplimiento.

11.- AJUSTE DE PRECIO DE LOS SERVICIOS

11.1. Ajuste del precio por los Servicios. SECURITAS estará facultada para ajustar el precio de los Servicios dando un preaviso de 30 días al CLIENTE en caso de que los costes de SECURITAS para prestar los Servicios aumenten debido a: (i) aumento de los costes laborales resultante de cambio de leyes o regulaciones (incluido cualquier sindicato/negociación colectiva); (ii) aumento de los costes relacionados con vehículos, equipos tecnológicos u otros equipos provistos y/o materiales o aumento de los costes de



fabricación; (iii) cambios en las primas de seguro; (iv) incrementos de coste debido a la inflación y/o (v) cambios en la legislación o en las regulaciones referidas a los Servicios.

11.2. Variación. Si, aparte de la fórmula para los incrementos establecida en esta cláusula, la Administración introdujera una variación legal que afectase al importe del Salario Mínimo Interprofesional, porcentajes de cotización, reducción de la jornada máxima o cualquiera otra que hubiera de aplicarse directamente, y estos afectasen directamente a los costes de base de la oferta, SECURITAS realizará una revisión de los precios ofertados/pactados, con el único objetivo de aplicar a las tarifas esas variaciones, sin que SECURITAS utilice dichas nuevas tarifas para mejorar sus márgenes comerciales.

11.3. Discrepancias. En caso de discrepancia entre las Partes sobre el ajuste de precio, las Partes acordarán de buena fe el incremento a aplicar, en un plazo de 30 días desde la notificación por parte de SECURITAS. Transcurrido este plazo sin que las Partes lleguen a un acuerdo sobre el ajuste de precio SECURITAS podrá resolver el Contrato, de manera inmediata, resultando en su caso de aplicación la indemnización establecida en las Condiciones Generales.

12.- PAGO

12.1. Plazo y factura. Ambas Partes acuerdan que el precio será satisfecho por EL CLIENTE contra presentación de la factura mensual por parte de SECURITAS, donde se describirán los Servicios prestados y los eventuales ajustes de precio ocasionados según la cláusula anterior. El importe será abonado por EL CLIENTE dentro del periodo de emisión de factura de conformidad con el plazo, día de pago y forma de pago indicados en el Contrato. En cualquier caso, el día de pago señalado no podrá exceder del plazo de pago establecido en el Contrato.

En caso de discrepancias en la factura EL CLIENTE no está autorizado al no pago de la misma, debiendo ingresar al menos el 75% del importe que figura en la misma y negociar la diferencia por la que discrepa o el concepto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que no se trate de un retraso de pago reiterado, EL CLIENTE podrá subsanar la situación mediante el pago de las cantidades pendientes en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde que fuese requerido por SECURITAS.

12.2. Impago e interés de demora. La falta de pago liberará a SECURITAS de cuantas obligaciones se derivan del Contrato, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna por parte del CLIENTE en cuanto a la prestación del Servicio. SECURITAS podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que le competen para recobrar las cantidades adeudadas y/o exigir las indemnizaciones de daños oportunos y/o exigir el cumplimiento del Contrato. Las cantidades adeudadas se incrementarán con el interés de demora establecido por Ley.

En caso de incumplimiento del pago de sus facturas, sus datos pueden ser incluidos en ficheros de insolvencia patrimonial y crédito.

12.3. Interés legal. En el supuesto de que SECURITAS no hiciera uso de la facultad de resolver el Contrato como consecuencia del impago del precio pactado y continuara prestando el Servicio, las cantidades que se adeuden devengarán un interés equivalente al interés legal del dinero vigente en el momento del impago, pudiendo SECURITAS incorporar la cantidad adeudada más sus intereses en la siguiente factura que emita, así como ejercitar el resto de las acciones judiciales y extrajudiciales que le competan.

12.4. Retraso interesado. Si EL CLIENTE, unilateralmente, supeditase cumplir sus obligaciones contractuales a que se firmen condiciones adicionales a las aquí establecidas, se negociará entre las Partes, no pudiendo condicionar ni retrasar el pago de los Servicios prestados por este motivo. En caso de retraso o falta de pago por parte del CLIENTE debido a esta causa, SECURITAS podrá reclamar al CLIENTE los intereses de demora correspondientes, así como una penalización del 2% de los importes impagados, sin perjuicio de la posibilidad de SECURITAS de dar por finalizado el Contrato.

13.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

13.1. Responsabilidad por pérdidas. La responsabilidad de SECURITAS por las pérdidas del CLIENTE y cualquier otra responsabilidad conforme al Contrato se limitarán según lo especificado en esta cláusula. EL CLIENTE acuerda que el precio por los Servicios refleja la estimación de riesgos y exposiciones de SECURITAS en base a la información dada por EL CLIENTE y que el Contrato y el Alcance del Servicio están condicionados al hecho de que la responsabilidad de SECURITAS se limita según lo establecido en las Condiciones Generales.

13.2. Exclusión de Daños Indirectos y colaterales. En ningún caso SECURITAS será responsable por daños indirectos, colaterales o consecuenciales, incluso, en forma no taxativa, lucro cesante, pérdida puramente financiera, pérdida de ingresos, negocios o rentabilidad, incluso si se hubiera informado a SECURITAS sobre la posibilidad de dichas pérdidas o daños.

13.3. Responsabilidad Máxima. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario incluida en el Contrato, y a excepción de los supuestos de conducta dolosa o negligencia grave, la obligación de SECURITAS de indemnizar al CLIENTE conforme al Contrato en ningún caso excederá el duplo de los honorarios percibidos por SECURITAS por los Servicios, con el máximo de un año. Dicho importe límite incluye, en forma no taxativa, capital, intereses, gastos y costes legales.



13.4. Notificación de las Reclamaciones. EL CLIENTE notificará a SECURITAS cualquier reclamación resultante de los Servicios con razonable detalle y por escrito dentro de un plazo de seis (6) meses desde la fecha en la cual EL CLIENTE tomó conocimiento (o debía razonablemente haber tomado conocimiento) del hecho que da lugar a la reclamación; en el entendido, sin embargo, que si EL CLIENTE no brinda dicha información a SECURITAS dentro de los seis (6) meses de acaecimiento, SECURITAS no tendrá obligación de pagar compensación alguna relacionada con dicha reclamación.

13.5. Renuncia mutua. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Contrato, las Partes renuncian a su derecho de presentar reclamaciones contra la otra Parte por daños causados o relacionados con ataques terroristas.

14.- RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL CLIENTE indemnizará y mantendrá indemne a SECURITAS contra toda pérdida en la que SECURITAS pudiera incurrir o que fuera causada a SECURITAS por un tercero como resultado de o en relación con el cumplimiento con los Servicios conforme al Contrato y/o a las Condiciones Generales a menos que dichas pérdidas resultaran de cualquier acto u omisión negligente por parte de SECURITAS, sus empleados, agentes o subcontratistas.

15.- SEGUROS

SECURITAS, en todo momento durante el plazo del Contrato, mantendrá un seguro relacionado con la responsabilidad aceptada por SECURITAS conforme al Contrato por los importes y en los términos que SECURITAS, a su solo criterio decida. La cobertura de seguro por responsabilidad mantenida por SECURITAS no cubrirá pérdidas resultantes de actos u omisiones del CLIENTE. SECURITAS, a solicitud por escrito del CLIENTE, entregará a este un certificado de seguro que demuestre las pólizas antes mencionadas.

En caso de modificaciones esenciales en el contenido de la citada póliza que hicieran imposible la continuación del Contrato, SECURITAS lo notificará al CLIENTE en un plazo de treinta días previo a la terminación del Contrato, sin que EL CLIENTE pueda reclamar responsabilidad alguna a SECURITAS.

16.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

16.1. Fuerza Mayor. Las siguientes circunstancias serán consideradas eximente de responsabilidad si demoran o impiden el cumplimiento del Contrato: cualquier circunstancia que exceda el control razonable de la Parte, como por ejemplo, incendio, guerra, movilización o llamado militar de tamaño considerable, requisición, confiscación, restricciones de divisas, insurrección y conmoción civil, secuestro o acto de terrorismo, epidemia, pandemia, falta de transporte, falta de materiales o personal general, huelgas u otras controversias industriales y defectos o demoras por subcontratistas causada por cualquiera de dichas circunstancias según lo mencionado en esta cláusula.

16.2. Notificación. La Parte que quiera informar de un suceso de fuerza mayor conforme a esta cláusula informará a la otra Parte inmediatamente la ocurrencia o el cese de dicha circunstancia.

16.3. Liberación del CLIENTE. Si la eximente de responsabilidad evita que EL CLIENTE cumpla con sus obligaciones, EL CLIENTE reembolsará a SECURITAS los gastos incurridos al asegurar y proteger el Sitio. EL CLIENTE también reembolsará a SECURITAS por los gastos incurridos por el personal, los subcontratistas y equipo que, con el consentimiento del CLIENTE, están listos para reanudar los Servicios.

16.4. Terminación. Sin perjuicio de cualquier otra disposición del Contrato, una Parte estará facultada a terminar el Contrato y los Servicios con efecto inmediato mediante notificación escrita cursada a la otra Parte si el cumplimiento del compromiso respectivo se demora más de treinta (30) días por cualquier causa de fuerza mayor, según lo mencionado en esta cláusula.

17.- TERMINACIÓN

17.1. Por justa causa. Cada una de las Partes podrá terminar el Contrato por justa causa mediante notificación escrita cursada con treinta (30) días de anticipación a la otra Parte. "justa causa" para SECURITAS incluirá, en forma no taxativa: (i) cualquier incumplimiento menor material o persistente por EL CLIENTE de sus obligaciones conforme a el Contrato, (ii) la cancelación o el cambio sustancial de la cobertura de seguro de SECURITAS relevante para el Contrato, (iii) un cambio en las leyes o normas aplicables que afecta sustancialmente o causa un cambio material en las obligaciones de SECURITAS conforme al Contrato, (iv) que EL CLIENTE se tornara insolvente, que se iniciara un procedimiento concursal o similar ya sea por SECURITAS o por un tercero, o (v) cualquier acto, omisión o conducta del CLIENTE, que en opinión razonable de SECURITAS pudiera generar o generara el desprestigio del negocio o la reputación de SECURITAS. EL CLIENTE será responsable de pagar todos los Servicios prestados hasta la fecha de terminación del Contrato. Si la terminación del Contrato se debe al incumplimiento material del Contrato por EL CLIENTE, EL CLIENTE reembolsará a SECURITAS cualquier coste relacionado con dicho incumplimiento.



17.2. Terminación anticipada: Si EL CLIENTE termina el Contrato total o parcialmente antes de la fecha de finalización, EL CLIENTE pagará a SECURITAS un importe similar al cincuenta por ciento (50%) de los cargos mensuales pendientes desde la fecha de terminación hasta el final del plazo originalmente acordado.

La indemnización descrita en el párrafo anterior también será reclamable cuando SECURITAS decida resolver el Contrato con causa justificada por el incumplimiento del CLIENTE de sus obligaciones contractuales, cuestión que se presumirá especialmente ante el incumplimiento de la obligación de pago, siempre que no hubiese sido subsanada de conformidad con lo establecido en el Contrato.

17.3. Eximente de cumplimiento. Con la terminación del Contrato, SECURITAS quedará liberada de cualquier otro cumplimiento conforme al Contrato y tendrá derecho a entrar en la ubicación o domicilio del CLIENTE y recuperar todo equipo, material, software y/o documento (incluso, en forma no taxativa, la recuperación y/o destrucción de documentos electrónicos y datos) que pertenecen a SECURITAS.

17.4. Pérdida de la autorización. En caso de que el Ministerio del Interior o el órgano de la Administración competente al efecto, cancelara la preceptiva autorización concedida a SECURITAS para prestar, como empresa de seguridad, los Servicios de vigilancia y protección objeto del Contrato, este quedará automáticamente terminado, sin que por este hecho EL CLIENTE pueda reclamar cantidad alguna a SECURITAS.

17.5. Sanciones inválidas. En relación con las Sanciones económicas y comerciales, si el cumplimiento de alguna de las obligaciones de dicha cláusula fuera o se tornara ilegal para SECURITAS, o fuera contrario a la ley, dando lugar a la aplicación de alguna legislación, disposición o reglamentación relacionada con las Sanciones, o si EL CLIENTE o su propietario directo o indirecto fuera incluido en la Lista de Sanciones:

- a) SECURITAS puede, a su discreción, dejar de cumplir con sus obligaciones según el Contrato en forma inmediata y/o rescindir el Contrato, y/o
- b) EL CLIENTE acepta que SECURITAS no será responsable ante EL CLIENTE por ninguna pérdida (incluyendo daños indirectos o consecuenciales), daño o demora de ningún tipo como resultado de haber cesado en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por haber rescindido el Contrato según la presente cláusula.

17.6. SECURITAS podrá resolver el Contrato o suspender los efectos de mismo, en caso de que el sistema de seguridad del CLIENTE produzca un número de señales que supere las normales de la instalación y que sean debidas a falsas alarmas o "hiperactividad del sistema". Entendiendo como hiperactividad una cantidad que supere las cuatro (4) señales diarias o veinte (20) al mes.

17.7. Además de los supuestos previstos en el Contrato y con carácter general por la legislación común vigente, si transcurridos seis (6) meses desde la firma del Contrato no ha sido posible el comienzo de la instalación o Servicio por causas ajenas a SECURITAS, ésta se reserva el derecho a realizar la revisión de precios o, incluso, a resolver unilateralmente el Contrato.

18.- CONFIDENCIALIDAD

18.1. Información reservada. Cada una de las Partes mantendrá la confidencialidad y no divulgará la información confidencial de la otra Parte dada a conocer en relación con el Contrato excepto según fuera requerido a los fines de prestar los Servicios y cumplir cualquiera de las obligaciones conforme al Contrato. La información confidencial podrá ser expresamente compartida por todas las entidades que componen el Grupo Securitas. La información será considerada confidencial si ha sido designada como confidencial por la Parte que la informa al momento de divulgación o si, considerando todas las circunstancias que rodean la divulgación, la Parte receptora debe entender razonablemente que la información es confidencial. A los fines de clarificar, los planes de Servicio de SECURITAS (el "Manual de Seguridad" y/o documentación similar) siempre serán considerados información confidencial a los fines de esta cláusula y están protegidos por los derechos de propiedad intelectual y/o industrial. Ninguna de las Partes tendrá obligación de confidencialidad conforme al Contrato en relación con información que: (i) es de conocimiento público o pasa a ser de conocimiento público sin incumplimiento de obligación alguna conforme al Contrato; (ii) estaba en posesión de la otra Parte antes del momento en que fuera divulgada por primera vez conforme al presente; (iii) es desarrollada por la otra Parte sin usar o hacer referencia a información confidencial recibida por la Parte que divulga la información; (iv) es obtenida sin restricción de un tercero y esa Parte razonablemente considera que puede transmitir libremente esa información sin incumplir obligación alguna para con la Parte que la divulga; (v) es dada a conocer con la aprobación escrita previa de la Parte que la divulga; o (vi) es dada a conocer de conformidad con una orden o requerimiento de un tribunal, agencia administrativa u otra entidad gubernamental.

18.2. Análisis de la información. Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo Securitas tendrá derecho a utilizar los datos generados a través de la prestación de los Servicios para la analítica, mejora de sus Servicios, así como para el desarrollo de nuevos servicios.

19.- PROTECCION DE DATOS

19.1. Información sobre el tratamiento de datos personales derivado de la prestación de los Servicios. Sin perjuicio de aquellos tratamientos que SECURITAS deba realizar para cumplir con sus obligaciones legales (especialmente en materia de normativa de seguridad privada), en la medida en que SECURITAS requiera tener acceso y tratar datos personales de los que es responsable EL CLIENTE para la prestación de los Servicios, actuando en su nombre como encargado del tratamiento, las Partes se



comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Contrato de encargo que se adjunta a las Condiciones Generales en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "**RGPD**").

19.2. Tratamiento de datos personales de los firmantes del Contrato e interlocutores designados (en adelante, los "interesados"). Los datos personales de los interesados serán tratados por las Partes, como responsables del tratamiento independientes, con las finalidades de (i) llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, incluyendo la inclusión de los datos en las agendas de contacto de SECURITAS, de carácter corporativo, departamental y de los empleados que lo requieran y la gestión del expediente contractual correspondiente para su archivo y mantenimiento de los expedientes contractuales; y (ii) cumplir con la normativa aplicable. Dicho tratamiento es necesario para estos fines y se lleva a cabo sobre la base del interés legítimo de las Partes en la ejecución del Contrato y el mantenimiento de la relación entre ambas (tras realizar un juicio de ponderación –disponible a petición– y en la medida en que sobre el mismo no prevalecen los intereses o derechos de los firmantes) y, en su caso, el cumplimiento de sus obligaciones legales (mercantiles, fiscales, etc.).

Los datos personales de los interesados se conservarán por SECURITAS durante el período de tiempo de vigencia del Contrato, así como durante los plazos de prescripción de acciones previstos en la normativa mercantil y civil para la atención de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la relación contractual.

Los datos personales serán comunicados a los siguientes terceros (i) Autoridades administrativas, tributarias o judiciales cuando exista una obligación legal; (ii) auditores financieros para el cumplimiento de las obligaciones financieras; (iii) fedatarios públicos en caso de elevación a público del documento; y (iv) a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente aplicable en cada caso, sea necesario llevar a cabo la cesión. Asimismo, los datos podrán ser transferidos a otras empresas del Grupo Securitas, tanto dentro como fuera de la Unión Europea.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando legalmente proceda, portabilidad frente a SECURITAS dirigiéndose por escrito a la dirección postal calle Entrepeñas, 27, Madrid o electrónica info@securitas.es indicando el derecho que ejercitan. En cualquier caso, los interesados pueden presentar una reclamación ante una autoridad de protección de datos. Además, los interesados pueden contactar con el delegado de Protección de Datos de SECURITAS en dpd.privacidad@securitas.es.

20.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

20.1. Reconocimiento del CLIENTE. EL CLIENTE reconoce y acepta que no se transferirán ni adquirirán derechos de propiedad de SECURITAS en virtud del Contrato.

20.2. Sistemas de back-office. El Grupo Securitas y/o sus licenciantes son los propietarios exclusivos de todos los sistemas de producción de *back-office* utilizados para la prestación de Servicios, incluidos los sistemas de implementación y monitoreo de seguridad y los informes, incluidas todas las infraestructuras técnicas, sistemas, *software*, herramientas, *hardware*, y equipo, documentación, información, datos y otros materiales contenidos y generados en ellos. Al CLIENTE no se le concede ningún derecho de acceso o uso de dichos sistemas de producción. Si EL CLIENTE tiene acceso a los sistemas de *back-office*, dicho acceso está sujeto a la aceptación y cumplimiento por parte del CLIENTE de la licencia aplicable y los acuerdos de usuario final.

20.3. Propiedad exclusiva del equipo. A menos que se acuerde lo contrario con EL CLIENTE, el Grupo Securitas y/o sus licenciantes son los propietarios exclusivos de todo el *hardware* y otros equipos, herramientas y *software* y *documentación relacionados*, que se instalarán en los sitios web del CLIENTE con el fin de recibir Servicios durante la vigencia del Contrato. Después de la terminación o terminación del Contrato, EL CLIENTE no tiene derecho a usar o beneficiarse de las licencias y / o el equipo instalado.

20.4. Software. Las Partes pueden acordar que SECURITAS desarrolle ciertas interfaces, u otro *software*, o materiales para la integración de los sistemas, equipos y herramientas de SECURITAS y EL CLIENTE. Para cada caso individual, las Partes pueden estipular la propiedad de las licencias y los derechos inherentes. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo, SECURITAS será el propietario de dichas interfaces, u otro *software*, o materiales de integración. En este caso, EL CLIENTE recibirá una licencia de uso con el fin de recibir los Servicios durante la vigencia del Contrato.

20.5. Aplicaciones de la herramienta de informes. Para algunos Servicios, el Grupo Securitas puede proporcionar ciertas aplicaciones de la herramienta de informes para su uso, por ejemplo, en dispositivos móviles. Al CLIENTE se le otorga una licencia no exclusiva para usar cualquier aplicación de la herramienta de informes, limitada al único propósito de recibir Servicios durante la vigencia del Contrato.

20.6. Datos. Todos los derechos de autor, derechos de bases de datos y todos los demás derechos mundiales sobre cualquier dato u otra información recopilada por el Grupo Securitas o EL CLIENTE en el contexto de la prestación de los Servicios se reconocerán como propiedad del Grupo Securitas. EL CLIENTE deberá ejecutar los documentos que el Grupo Securitas pueda requerir razonablemente con el fin de conferir tales derechos al Grupo Securitas.

20.7. Marcas. El Grupo Securitas es el propietario exclusivo de todas las marcas comerciales, nombres de productos y otras marcas utilizadas para o en relación con los Servicios. AL CLIENTE no se le concede ningún derecho de uso de dichas marcas comerciales, nombres de productos y otras marcas comerciales.

21.- USO DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

21.1. Definición. A los efectos del Contrato, se entenderá por Inteligencia Artificial (en adelante "IA"): el conjunto de algoritmos, modelos y tecnologías empleadas por SECURITAS, que permiten la automatización de tareas, la autonomía en la toma de decisiones basadas en datos y el aprendizaje automático (machine learning).

En el Contrato se identifican y describen las herramientas de IA que SECURITAS podrá emplear para la prestación de los Servicios.

21.2. Normativa aplicable. Durante la vigencia del Contrato, SECURITAS se obliga a cumplir con toda la normativa vigente en cada momento en España y en la UE en relación con el uso de IA.

21.3. Titularidad. SECURITAS mantendrá todos los derechos de propiedad intelectual de la IA desarrollada por ella, o utilizada bajo licencia de terceros, que emplee para la prestación de los Servicios objeto del Contrato. Su uso no implicará la concesión de derecho alguno sobre la misma a favor del CLIENTE.

21.4. Responsabilidad por uso de la IA. SECURITAS será responsable de la correcta utilización de las herramientas de IA empleadas en la prestación de los servicios. No obstante, lo anterior, SECURITAS no será responsable de las decisiones tomadas por la IA, salvo que en su utilización hubiese incumplido de manera expresa las instrucciones o parámetros proporcionados por el CLIENTE o hubiese utilizado herramientas de IA distintas de las especificadas en el Anexo I.

21.5. Rendimiento y actualización de la IA de SECURITAS. SECURITAS se compromete a:

- que la IA que utilice para la prestación de los Servicios opere conforme a los niveles de precisión y rendimiento acordados;
- implementar procesos de revisión periódicos para detectar y mitigar sesgos en la IA;
- realizar las actualizaciones necesarias de la IA.

21.6. Responsabilidad del CLIENTE por uso de IA. El CLIENTE declara y garantiza que es el único responsable de la correcta utilización de las herramientas de IA que implemente en sus operaciones, incluyendo aquellas que interactúen directa o indirectamente con los agentes de SECURITAS en el marco de la prestación de Servicios y, en consecuencia, exonera expresa y totalmente a SECURITAS de cualquier responsabilidad derivada de su uso, implementación o resultados obtenidos con la misma.

Durante la vigencia del Contrato el CLIENTE se obliga a cumplir con toda la normativa vigente en cada momento en España y en la UE en relación con el uso de dicha IA.

22.- CONTRATACIÓN

EL CLIENTE acuerda que, si contratara, durante el plazo de este Contrato y por el plazo de doce (12) meses luego de la terminación del mismo, directa o indirectamente a cualquier persona empleada o anteriormente empleada por SECURITAS que presta o prestaba Servicios conforme a este Contrato, EL CLIENTE pagará a SECURITAS dos mil (2.000 €) euros por cada persona contratada por EL CLIENTE en reconocimiento del coste incurrido por SECURITAS para contratar y capacitar a este empleado. Las Partes reconocen que esto es una estimación previa legítima de los costes por la pérdida de SECURITAS y no una penalización.

23.- DISPOSICIONES VARIAS

23.1. Independencia. SECURITAS es un contratista independiente. Ninguna disposición del Contrato creará una sociedad o relación de mandante y agente o empleador y empleado.

23.2. Divisibilidad. Si cualquier disposición del Contrato fuera considerada inexigible, se modificará a fin de que sea exigible con el máximo alcance permitido conforme a la ley aplicable y todos los demás términos y conclusiones permanecerán plenamente vigentes. Si la disposición inexigible no puede modificarse de ese modo, se excluirá de este Contrato y todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

23.3. Notificaciones. Todas las notificaciones que deban cursarse conforme al Contrato serán por escrito y se enviarán por servicio de mensajería, fax, correo 24 horas o correo certificado, dirigido al domicilio de las Partes especificado en la comparecencia o a otro domicilio que la otra Parte hubiera designado por escrito. Cualquier notificación así cursada se considerará recibida de la siguiente manera: (i) si se entrega en mano, al momento de entrega, (ii) si se envía por servicio de mensajería, al momento de entrega y (iii) si se envía por correo certificado, tres (3) días hábiles luego del envío por correo, y (iv) si se envía por correo electrónico, al día siguiente de la recepción.

23.4. Cesión. Ninguna de las Partes cederá el Contrato sin el consentimiento escrito de la otra Parte. Sin embargo, SECURITAS podrá ceder el Contrato en cualquier momento a cualquiera de sus sociedades vinculadas.



23.5. Acuerdo Completo. El Contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza todo acuerdo y correspondencia previa, verbal o escrita entre SECURITAS y EL CLIENTE. Cualquier declaración, promesa o acuerdo no incluido en este Contrato no será exigible.

23.6. Cambios y modificaciones. Todos los cambios y modificaciones a este Contrato, o a cualquier parte del mismo, será vinculante para las Partes solo si es aprobado por escrito por un representante autorizado de esa Parte.

23.7. Supervivencia. El Contrato terminará al vencimiento o por terminación de conformidad con sus cláusulas. Las cláusulas que por su redacción tengan efecto luego de la terminación continuarán vigentes entre las Partes según los términos de dicha cláusula.

23.8. Riesgos laborales. Ambas Partes se comprometen a colaborar en el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de seguridad y salud laboral, según se dispone en la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y, en concreto lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley. En base a ello, se solicita al CLIENTE, como empresario titular de los centros de trabajo incluidos en el Contrato, la entrega de la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en sus instalaciones, y con las medidas de prevención y protección correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a los trabajadores de la empresa que prestan allí su Servicio.

Asimismo, se hace entrega al CLIENTE, del documento "Información sobre Riesgos Laborales de la actividad desarrollada por el personal de las empresas del Grupo Securitas", en el que se recogen los riesgos propios de la actividad realizada por el personal de SECURITAS, así como las medidas de prevención asociadas a dichos riesgos.

23.9. Valoración de riesgos. Conforme al art. 23 del Reglamento de Seguridad Privada, se aportará el Informe de Valoración de Riesgos de la instalación/es contratada/s.

23.10. EL CLIENTE reconoce que la prestación de Servicios está sujeta a la capacidad de SECURITAS para transferir, alojar y gestionar datos en un entorno global. En este sentido, EL CLIENTE autoriza expresamente a SECURITAS a realizar transferencias internacionales de los datos recabados en relación con la prestación de los Servicios, reconociendo que esta transferencia es esencial para la efectiva ejecución de los Servicios.

23.11. EL CLIENTE está obligado a declarar si el proyecto de instalación objeto del Contrato está sujeto a "inversión de sujeto pasivo de IVA" en los casos que prevé el art. 84.1.2º.F de la Ley 37/1992. En caso de no comunicación fehaciente al respecto, eximirá a SECURITAS de tener que abonar o refacturar nuevamente las facturas ya emitidas

23.10. Derecho de desistimiento. En caso de que EL CLIENTE sea una persona física y tenga la consideración de consumidor y usuario (quedando excluidos de esta consideración las personas jurídicas y/o autónomos en el desarrollo de una actividad empresarial, profesional o comercial), tendrá un plazo de 14 días naturales desde la celebración del Contrato, para desistir de su formalización.

En caso de que el cliente ejerza el derecho de desistimiento, una vez realizada la instalación y/o iniciados los servicios, SECURITAS podrá reclamar el importe proporcional a los servicios efectivamente prestados hasta ese momento, así como el coste de los trabajos de instalación realizados. El importe de los gastos de instalación asciende a un importe de 250 €.

24.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

24.1. Ley. El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de España, sin referencia a normas sobre conflictos de leyes. En particular, el Contrato se regirá por la normativa reguladora de la seguridad privada y demás normas aplicables, incluidos los artículos sobre arrendamiento de Servicios recogidos en el Código Civil.

24.2. Jurisdicción. Las Partes, renunciando a cualquier otro foro que les pudiera corresponderles, acuerdan someterse exclusivamente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Madrid.



CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A LOS SERVICIOS

I.-INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

PRIMERA: Obligaciones de SECURITAS

- A) Instalar los materiales, equipos, sistemas, estudios y Servicios en las calidades y especificaciones detalladas en la oferta.
- B) Realizar la instalación del sistema de seguridad contratado conforme a la legislación y disposiciones vigentes, específicamente las relativas a la Ley y Reglamento de Seguridad Privada.
- C) Asegurar, previa comprobación, el correcto funcionamiento de la instalación realizada, emitiendo, a tal efecto, el correspondiente Certificado, en el que se hará constar el resultado de las pruebas, así como que dicho sistema de seguridad, de acuerdo con los riesgos analizados, cumple su finalidad preventiva y está conforme con el proyecto y oferta contratados y con las disposiciones vigentes en materia de seguridad privada.
- D) Respetar el calendario establecido para la entrega de los elementos objeto del Contrato, siempre y cuando el retraso no sea imputable a SECURITAS.
- E) Facilitar al titular de la instalación los manuales y libros de registro que sean preceptivos, así como las instrucciones relativas al funcionamiento y buen uso del sistema de seguridad instalado.

SEGUNDA: Obligaciones del CLIENTE

- A) Permitir el acceso del personal, vehículos y medios de SECURITAS a sus propiedades, con el objeto de efectuar los trabajos contratados.
- B) En ausencia del personal de SECURITAS, cuidar y evitar que personas ajenas a SECURITAS tengan acceso a los materiales, equipos e instalaciones, en tanto en cuanto éstos no estén definitivamente entregados para su uso. Será responsabilidad del CLIENTE cualquier tipo de sustracción, pérdida o inutilización del material no imputable a SECURITAS una vez éste haya sido depositado en la instalación.
- C) Declarar a SECURITAS las circunstancias que conozca y que puedan influir en la valoración del riesgo y comunicar posteriormente cualquier variación que afecte a lo recogido en el Contrato, referente al sistema de seguridad o a sus componentes, cambios de domicilio, índices de valoración de riesgo, cambios de llaves, etc.
- D) Contratar en los supuestos de instalación obligatoria o cuando se encuentre conectada a una Central Receptora de Alarmas, con esta u otra empresa de seguridad, el Servicio de mantenimiento del referido sistema.
- E) Solicitar y abonar cuantas tasas, licencias o permisos sean necesarios para que SECURITAS lleve a cabo la instalación o Servicio de seguridad contratado. SECURITAS se reserva el derecho a repercutir al CLIENTE el importe que le sea exigido, en el caso de que la construcción, instalación u obra ejecutada esté sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), de carácter municipal (artículo 101 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- F) EL CLIENTE deberá cuidar con la diligencia debida la instalación de seguridad y sus componentes y, especialmente, no introducir en los equipos material informático ajeno al suministrado por SECURITAS.
- G) Cumplir con los requisitos y obligaciones exigidos por el Reglamento Europeo 679/2016 de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPDGD, en aquellos casos en que los Servicios contratados comprendan aparatos de grabación y su instalación. Queda prohibido el uso de los equipos de grabación digital para fines distintos al contratado. Las cámaras instaladas solo podrán grabar imágenes de conformidad con las limitaciones establecidos en la normativa vigente de protección de datos personales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.
- H) Manual de Funcionamiento: EL CLIENTE deberá velar por el cumplimiento correcto de su sistema de seguridad. Para ello, recibe en este acto un del manual del usuario y consejos de uso y correcto funcionamiento del sistema de seguridad. Esta obligación tiene como primer objetivo el conocimiento adecuado del CLIENTE, como usuario del Servicio prestado, de la instalación de seguridad y sus componentes. En todos los casos EL CLIENTE deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en Contrato, así como el buen uso de los sistemas de seguridad instalados, manuales de funcionamiento de los equipos instalados entregados una vez finalizada la instalación.
- I) Asimismo, EL CLIENTE declara conocer que la instalación de la alarma intrusión podrá contar con el Servicio de APP propia del fabricante para dar Servicio al CLIENTE en conexión/desconexión y otros posibles usos que contemple la App. Esta app es ajena al control de SECURITAS, que ni la instala ni actualiza ni regula y está sujeta a las condiciones particulares de contratación del suministrador, aceptadas en el momento de la adquisición/instalación y por lo tanto cualquier contingencia que surja será ajena al Servicio de seguridad proporcionado por SECURITAS. SECURITAS no será responsable de la falta de uso motivada por falta de cobertura, conexiones, actualizaciones de la APP.
- J) Abonar cualquier tipo de obra civil o albañilería necesaria para llevar a cabo la instalación de los equipos.
- K) EL CLIENTE está obligado a declarar si el proyecto de instalación objeto del Contrato está sujeto a "inversión de sujeto pasivo de IVA" en los casos que prevé el art. 84.1.2º. F de la Ley 37/1992. En caso de no comunicación fehaciente al respecto, eximirá a SECURITAS de tener que abonar o refacturar nuevamente las facturas ya emitidas.

TERCERA: Garantía

SECURITAS otorga una garantía de doce (12) meses sobre los productos adquiridos y su instalación. Esta garantía no incluye la manipulación o intervención del CLIENTE en la instalación de los equipos ni en el software asociado, ya que cualquier modificación o alteración por parte del CLIENTE anulará automáticamente la garantía. Además, SECURITAS se reserva el derecho de modificar los equipos presupuestados, en caso de ser necesario, por otros de igual o superior calidad, sin que ello implique un coste adicional para EL CLIENTE.

II.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO

**PRIMERA: Obligaciones de SECURITAS**

- A) Realizar los mantenimientos en el horario laboral de SECURITAS y acudir a los avisos del CLIENTE cuantas veces este lo solicite.
- B) Acudir a los avisos del CLIENTE en el plazo de 24 horas, así como realizar cuantas reparaciones y sustituciones sean necesarias para el correcto funcionamiento del sistema, aunque la actuación pueda suponer un coste para EL CLIENTE.
- C) Realizar las visitas de mantenimiento contratadas por EL CLIENTE, realizando las revisiones bidireccionalmente en la medida de lo posible. En caso de contratar un número de visitas inferiores a las establecidas por la Ley, EL CLIENTE será responsable de completar las mismas por él mismo o con otra empresa, hasta lo estipulado por Ley.
- D) Asentar en el Libro/Catálogo de medidas de seguridad, que se halla en poder del CLIENTE, los datos que en el mismo se indican sobre las revisiones realizadas en el sistema de seguridad.
- E) Verificar en cada una de las revisiones el funcionamiento del sistema en su conjunto y de todos y cada uno de sus elementos en particular.

SEGUNDA: Obligaciones del CLIENTE

- A) Cuidar esmeradamente de los componentes del sistema de seguridad, incluidos los elementos instalados en el exterior, tales como video sensores perimetrales.
- B) Permitir al personal de SECURITAS el acceso a las dependencias de su propiedad donde tenga instalados los sistemas de seguridad.
- C) Custodiar con diligencia el Libro de revisiones de su sistema de seguridad.
- D) Permitir que SECURITAS compruebe, antes de la entrada en vigor del Contrato, el estado y correcto funcionamiento del sistema, haya sido o no instalado por SECURITAS.

Exclusiones: Quedan excluidas del Contrato la reparación o sustitución de cualquiera de los equipos instalados por el mal uso o violencia, sustracción, desgaste natural de los equipos, actos vandálicos, robo, incendio, inundación, agentes meteorológicos, catástrofes naturales, manipulación por personal ajeno al Servicio técnico de SECURITAS o cualquier acto similar que pueda sufrir la prestación del Servicio contratado, incluso estando en garantía. En estos casos los gastos generados serán a cargo del CLIENTE.

TERCERA: Opciones del Servicio de mantenimiento correctivo**Incluye:**

- El desplazamiento.
- La mano de obra del personal técnico para la realización de las visitas preventivas anuales contratadas.
- La mano de obra del personal técnico para la atención de los avisos de avería producidos en los períodos comprendidos entre las visitas de los mantenimientos preventivos.

No incluye:

La sustitución o reparación de equipos, u otros elementos que se encuentren averiados.

Mantenimiento preventivo:**Incluye:**

- El desplazamiento.
- La mano de obra del personal técnico para la realización de las visitas preventivas anuales contratadas.

No incluye:

- La sustitución o reparación de equipos, u otros elementos que se encuentren averiados.
- Los avisos de avería producidos en los períodos comprendidos entre dos visitas.
- Averías detectadas durante la visita preventiva. Cuando en las revisiones se compruebe el mal funcionamiento de algún elemento, se le comunicará al CLIENTE, realizando un presupuesto de los costes de reparación o sustitución y puesta en funcionamiento.

Mantenimiento a todo riesgo:**Incluye:**

- El desplazamiento
- La mano de obra del personal técnico para la realización de:
 - o Las visitas preventivas anuales contratadas,
 - o La sustitución o reparación de los equipos y elementos averiados,
 - o La asistencia a avisos de avería solicitados por EL CLIENTE.

No incluye:

Independientemente de la modalidad contratada, no se incluye en ninguna de ellas, los elementos consumibles: cintas, papel, películas, lámparas, baterías, etc. Asimismo, quedan excluidas de cualquier modalidad y por tanto serán objeto de facturación.

Quedarán excluidas todas aquellas visitas realizadas fuera de las contratadas por EL CLIENTE, dependiendo de la modalidad seleccionada. Asimismo, quedan excluidas de cualquier modalidad, las solicitudes adicionales del CLIENTE destinadas a la extracción de imágenes de los sistemas de videovigilancia. Transcurridos cuatro (4) años desde la fecha de Instalación del sistema de seguridad, aquellos quedarán bajo la modalidad de mantenimiento preventivo.

Queda excluida toda reparación o sustitución de los componentes de la instalación, cuyas averías o deterioro se deban al mal uso dado a los mismos, su utilización inadecuada, realización de obras, daños producidos por fenómenos atmosféricos, sobretensiones que superen las características de los elementos instalados, daño en la propiedad o bienes del CLIENTE, así



como los derivados de la manipulación de la instalación por personas ajenas a SECURITAS. No está incluida, igualmente, toda modificación de los elementos que componen la instalación a petición del CLIENTE. En estos casos se aplicarán las tarifas vigentes que correspondan.

En casos de reconexión automática del sistema de seguridad de la zona protegida, sin la visita previa que conlleva la verificación de la correcta instalación de seguridad, la misma quedará pendiente de realizar hasta la primera visita presencial que realice el Técnico de Mantenimiento de acuerdo a la Orden Ministerial INT/316/2011, de 1 de febrero, de Seguridad Privada.

En caso de deficiencia del sistema de seguridad de la zona protegida del CLIENTE, este será responsable de las falsas alarmas que se pudieran producir, así como de cualquier siniestro o incidencia que ocurra en su instalación. En caso de solicitar EL CLIENTE la visita previa para realizar la adecuación de la instalación al riesgo, la visita se ofertará de manera independiente.

CUARTA: Revisiones

El número de revisiones preventivas anuales de la instalación será la especificada en la oferta de referencia.

QUINTA: Garantía del Servicio de mantenimiento

El periodo de garantía de la mano de obra y desplazamiento de la revisión, reparación, sustitución o ajustes de los elementos objeto del Servicio es de tres (3) meses.

III.- SERVICIO DE CONEXIÓN A CENTRAL DE ALARMAS

PRIMERA: Alcance del Servicio

A. La conexión a central Receptora de alarmas incluye los siguientes Servicios:

- Recepción y gestión de señales en los términos que la legislación vigente para el sector establece.
- Otros Servicios indicados en la correspondiente ficha de conexión.

En el supuesto de contratación de sistemas de monitorización mediante IoT:

- Monitoreo y gestión de los Dispositivos según lo establecido en la legislación vigente y en el presente Contrato.
- Otros Servicios indicados en la correspondiente ficha de conexión.

B. SECURITAS instalará los equipos de seguridad conectándolos a la línea telefónica proporcionada por EL CLIENTE, para el correcto funcionamiento de la transmisión de alarmas.

SECURITAS, informa al CLIENTE que según se recoge en el Reglamento de Seguridad Privada, cuando el sistema se haya conectado a una Central de Alarmas, se debe disponer de un Contrato de Servicio de mantenimiento del sistema de seguridad.

SEGUNDA: Obligaciones de SECURITAS

- A. A la recepción de la señal de alarma, SECURITAS tramitará la señal de acuerdo al procedimiento vigente y de acuerdo a las estipulaciones previstas en la legislación vigente.
- B. Mantener libro registro de alarmas.
- C. Mantener personal específicamente formado para el tratamiento de las señales.
- D. Identificarse en las llamadas que se realicen a la instalación, mediante la clave pactada con EL CLIENTE o con el personal autorizado y comunicado por este a la Central Receptora de Alarmas, así como requerir al CLIENTE o personal autorizado su identificación mediante la clave pactada.

TERCERA: Obligaciones del CLIENTE

- A. Proveer a SECURITAS de una línea telefónica exclusiva para la transmisión que permita la conexión a la Central Receptora de Alarmas, quedando por cuenta del CLIENTE todos los gastos ocasionados por las llamadas efectuadas a través de dicha línea, así como los correspondientes a su mantenimiento.
- B. Identificarse mediante la clave pactada con SECURITAS.
- C. Satisfacer los cargos por servicios prestados por los Bomberos, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o las Instituciones Sanitarias públicas o privadas de las cuales SECURITAS no se hará cargo en ningún caso y circunstancia.
- D. Cualquier cambio en la parametrización en el sistema solicitado por EL CLIENTE será facturado por SECURITAS.
- E. Reintegrar a SECURITAS a la finalización o extinción, por cualquier causa, del Contrato y sin necesidad de previo requerimiento, los carteles, rótulos y/o pegatinas. Todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a SECURITAS para instar las acciones judiciales que en Derecho le correspondan para promover el cese efectivo de la utilización de dichos indicativos y carteles y su reintegro a SECURITAS, así como el resarcimiento de daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado. EL CLIENTE autoriza expresamente a SECURITAS para que, por medio de sus empleados, proceda a la retirada de los citados carteles situados en el exterior de su instalación, cuando su uso ya no esté autorizado como consecuencia de la resolución o extinción del Contrato. En caso de ser necesario acceder al interior de las instalaciones, EL CLIENTE se compromete en este acto a permitir la entrada, en la fecha que pacten para proceder a la retirada de los mismos.
- F. En todos aquellos supuestos en que se generen comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de falsas alarmas, mediando culpa o negligencia por parte del CLIENTE o de tercero dependiente del mismo, y si de dicha actuación derivaren perjuicios económicos para SECURITAS, ésta se reserva el derecho de ejercer las correspondientes acciones tendentes a la oportuna reparación del daño ocasionado.
- G. EL CLIENTE debe mantener la instalación limpia de ramas o elementos que pudieran interferir en el sistema de seguridad y producir falsas alarmas, debiendo estar debidamente despejados todos los detectores de señales.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá por "falsas alarmas" todas aquellas que no estén determinadas por hechos susceptibles de producir la intervención policial, siempre que acaben resultando ser así calificadas y sancionadas



finalmente por la autoridad policial y administrativa competente, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada y legislación concordante.

- A. Si por razones técnicas el sistema de seguridad no permite la transmisión a la Central receptora por IP o GPRS o en caso de no conectividad de esta vía, la llamada será transmitida a un número 902 puesto que ésta es la arquitectura de comunicaciones de nuestra Compañía. Para servicios de atención al CLIENTE, SECURITAS pone a su disposición en la página web un número de contacto 91 277 60 00.
- B. Si como consecuencia de los procedimientos del Servicio de verificación de alarmas contratado, SECURITAS resultase sancionada, por Resolución firme, por la Unidad Central de Seguridad Privada (Ministerio del Interior), el importe de dicha sanción será íntegramente asumido por EL CLIENTE. Los gastos de defensa jurídica del mismo serán a cargo de SECURITAS.
- C. Mantener las instalaciones libres de animales que pudieran interferir en los sistemas de seguridad provocando saltos de alarma injustificados, así como mantener la zona de las cámaras de vigilancia instaladas libres de vegetación que interfieran con las mismas.
- D. EL CLIENTE manifiesta su conocimiento y conformidad a que, por motivos de seguridad, pueda ser grabada la conversación mantenida entre el operador de CRA de SECURITAS y EL CLIENTE usuario del Servicio o persona autorizada por éste.

CUARTA: Eximentes de responsabilidad

SECURITAS estará exenta de responsabilidad en caso de que EL CLIENTE haga mal uso o comunique a terceros su clave de identificación con la Central de Alarma, o si se produjeran incidentes estando el sistema desconectado tanto local como remotamente, previa orden del CLIENTE.

- A. Manejo inadecuado por EL CLIENTE del sistema de seguridad.
- B. SECURITAS no se hace responsable del uso y difusión de datos, informes e imágenes entregadas al CLIENTE.
- C. SECURITAS no se hace responsable de los sucesos ocurridos en caso de corte o desconexión de la línea telefónica, ni de los derivados como consecuencia de la no exclusividad de la línea o fallos en la cobertura si se tratasen de líneas GSM.
- D. En caso de modificación de la disposición de los elementos interiores del lugar donde se haya procedido a la instalación del sistema de seguridad.
- E. SECURITAS podrá reclamar del CLIENTE, el resarcimiento por las sanciones administrativas que se hubieran impuesto a aquélla por causa de falsas alarmas, siempre que las mismas hubieran sido imputables a una acción u omisión del CLIENTE.
- F. SECURITAS no será responsable de los retrasos o demoras en la intervención de las FFCCSE; Bomberos, Centros oficiales de auxilio y demás organismos competentes a los que pudiera haberse dado traslado de la señal de alarma, ni de daños o pérdidas, sustracciones, lesiones, y/o quebrantos en bienes o personas que pudieran ocasionarse como consecuencia de dichos retrasos.
- G. SECURITAS podrá resolver el Contrato o suspender los efectos de mismo, en caso de que el sistema de seguridad del CLIENTE produzca un número de señales que supere las normales de la instalación y que sean debidas a falsas alarmas o "hiperactividad del sistema". Entendiendo como hiperactividad una cantidad que supere las 4 señales diarias o 20 al mes.

QUINTA: Subcontratistas

- A. El CLIENTE declara conocer que ciertas funciones y características de los servicios de conexión a Central Receptora de Alarmas pueden ser proporcionadas por nuestros subcontratistas, que también pueden haber contratado subcontratistas ("Subcontratistas"). Al firmar el Contrato y/o registrarse para el uso del Servicio, es posible que deba aceptar las políticas de privacidad de datos y/o ciertos términos contractuales de dicho Subcontratista, que podrán ser con carácter no limitativo, las condiciones/licencia de uso, política de privacidad y/o condiciones de tratamiento de datos personales ("Términos del Subcontratista").

En este sentido, el CLIENTE deja expresamente indemne a la empresa ante cualquier reclamación derivada de los Términos del Subcontratista.

- B. Asimismo, el CLIENTE reconoce que, en caso de requerirse esta subcontratación, de no aceptarse los Términos del Subcontratista, SECURITAS no podrá prestar los servicios, ya que la relación con dichos subcontratistas es esencial para la correcta ejecución del servicio contratado. En este caso, SECURITAS podrá resolver el Contrato o suspender los efectos de mismo, sin que medie indemnización a favor del Cliente por este concepto.
- C. En el supuesto de que el Subcontratista no pueda operar en el mercado o dar continuidad a los servicios, por cualquier motivo SECURITAS se reserva el derecho de suspender o finalizar los servicios sin que ello genere responsabilidad alguna para SECURITAS.

SEXTA: Resolución

En caso de cancelación del Contrato/Servicio de conexión a central receptora, EL CLIENTE deberá notificar su decisión de desconexión por escrito y con un preaviso de 30 días a la fecha efectiva de finalización, al domicilio de SECURITAS, "Departamento S.O.C.", de manera que quede constancia. Para que esta desconexión sea efectiva y no genere incidencias deberá de elegir una de las siguientes opciones:

- A. Por sus propios medios y bajo su responsabilidad. Las instrucciones serían desconectando el cable telefónico de la central de intrusión al router, para lo cual podrá contactar telefónicamente con los operadores de SECURITAS y seguir las instrucciones que nuestro personal le indique.
- B. Solicitando Servicio de asistencia de SECURITAS para realizar esta desconexión, que será facturado con un importe de 75,66€ (setenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos) para el año 2023 siendo incrementado en años sucesivos con el I.P.C., y que será abonado en efectivo al técnico que acudirá a su domicilio, previa concertación de cita.

En caso de no recibir contestación por su parte entendemos que se decide por la opción A).



En caso de no proceder a la correcta desconexión, el sistema podría seguir conectado a las líneas telefónicas de seguridad de la CRA de SECURITAS, no siendo esta responsable del consumo telefónico que pueda generarse por las transmisiones desde la central de intrusión desde la fecha de baja solicitada por EL CLIENTE, así como de otras incidencias que el sistema pudiera experimentar como consecuencia de la falta de desconexión.

IV.- SERVICIO DE VERIFICACIÓN VISUAL DE ALARMAS

PRIMERA: Alcance del Contrato.

El Servicio de visualización de imágenes prestado desde la Central Receptora de Alarmas será activado en caso de salto de alarma en la instalación del CLIENTE a través de la línea de comunicación establecida. El proceso de verificación mediante vídeo solo puede comenzar cuando la señal de alarma haya sido activada y visualizada por el Operador de CRA. Iniciada la verificación, el sistema registrará un mínimo de una imagen del momento exacto de la alarma y dos imágenes posteriores a ella, en una ventana de tiempo de cinco (5) segundos para identificar la causa que ha originado la señal de alarma.

SEGUNDA: Características del Servicio

A. Servicio de Verificación visual de alarmas:

Consiste en la recepción de imágenes a través de líneas de comunicaciones. Los equipos se programarán para que, una vez producida una alarma y de acuerdo a la programación del equipo, esté transmitirá las imágenes grabadas de la cámara/s asociada/s al salto. El equipo se programará para que una vez transmitidas dichas imágenes se corte la comunicación.

En caso de detectar alguna anomalía, se actuará conforme a la normativa vigente en materia de seguridad privada.

Los sistemas de grabación utilizados para este tipo de verificación no permitirán obtener imágenes del lugar supervisado, si previamente no se ha producido un salto de alarma, salvo que se cuente con la autorización expresa del usuario o se exija por parte del CLIENTE una grabación permanente.

B. Servicio de Comprobaciones técnicas (Complementario al anterior):

El Servicio de comprobaciones técnicas se realizará con la periodicidad y número de cámaras pactada en oferta, con el fin de comprobar la posición de cámaras, campo de visión, ajuste, iluminación en escena, así como la correcta recepción de imágenes a través de las líneas de comunicación. En caso de detectar alguna anomalía, se actuará conforme a la normativa vigente en materia de seguridad privada.

Ambas Partes expresamente convienen en hacer constar y están de acuerdo, que el Contrato es un contrato de prestación de Servicios preventivos y no de resultado. SECURITAS no podrá ser tenida por responsable de los daños y consecuencias que resulten de las agresiones o acciones delictivas de terceras personas y sin que pueda reclamarse por este concepto a SECURITAS.

TERCERA: Responsabilidades del CLIENTE

SECURITAS no será en modo alguno responsable de la falta de adopción, por parte del CLIENTE, de las medidas de seguridad y alarma a que venga obligado por Ley.

EL CLIENTE está de acuerdo con el alcance y contenido del Contrato y acepta expresamente que por la naturaleza del Servicio contratado puedan producirse fallos en el sistema de seguridad ajenos a SECURITAS, como retrasos, cortes de suministro, disminución en el rendimiento de la red del operador de telecomunicaciones contratado, fallos y cortes de energía, por caso fortuito o fuerza mayor, guerra, revolución, disturbios, atentados terroristas, huelgas, decisiones del poder público, tormentas, rayos y catástrofes naturales.

Asimismo, EL CLIENTE acepta ser el único responsable del uso indebido de las líneas de telecomunicación instaladas en su propiedad para la captación de imágenes, exonerando a SECURITAS de cualquier responsabilidad o reclamación efectuada por cualquier Operador de Telecomunicaciones, como consecuencia del mal uso por parte del CLIENTE.

Será obligación del CLIENTE el anunciar en los lugares en los que hay instalado un sistema videograbación por CCTV, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

V.- SERVICIO DE CUSTODIA DE LLAVES Y ATENCION INMEDIATA

PRIMERA: Cobertura del Servicio

Este Servicio es una prestación complementaria al Servicio de conexión a Central Receptora de Alarma anti-intrusión. La extinción o resolución por cualquier causa del Servicio de conexión determinará la resolución o extinción del Servicio de respuesta ante señales de alarma y custodia de llaves.

Dicho Servicio consiste en la custodia de las llaves de la instalación y en la asistencia por parte de personal de intervención de SECURITAS (vigilantes de seguridad/Acuda).

El objeto del Servicio consiste en facilitar el paso a la instalación a las Fuerzas y Cuerpos. Para la realización de dicho Servicio SECURITAS cuenta con un equipo humano con todos aquellos medios necesarios de comunicación con la Central Receptora y vehículos para su desplazamiento. Dicho Servicio será operativo 24h/365 días.

Los Servicios que se prestan al CLIENTE comprenderán las siguientes actuaciones:

- A. Verificación del estado operativo de la instalación objeto del Contrato, reactivándolo lo antes posible en el caso contrario.
- B. Cuidar con diligencia las llaves de la instalación que EL CLIENTE ha hecho entrega, con el fin de prestar el Servicio de custodia de llaves contratado.
- C. Informar puntualmente al CLIENTE de las actuaciones realizadas en este Servicio.
- D. El presente Servicio entrará en vigor una vez verificado por SECURITAS el correcto funcionamiento del Servicio.

**SEGUNDA: Obligaciones del CLIENTE**

- A. Facilitar al personal de SECURITAS dos (2) copias de las llaves a custodiar. Finalizado el Contrato, SECURITAS, hará entrega de las llaves al CLIENTE, firmando el correspondiente documento de entrega. Si transcurridos tres (3) meses SECURITAS no ha podido contactar con EL CLIENTE para efectuar dicha entrega, SECURITAS se reserva el derecho a destruirlas.
- B. EL CLIENTE, expresamente autoriza a SECURITAS para la prestación de los Servicios contratados y, especialmente en casos de situación de alarma a facilitar la entrada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dentro de la colaboración necesaria entre las empresas privadas de seguridad y la seguridad pública, así como a acceder a sus instalaciones, en el caso de tener contratada la verificación interior.
- C. Facilitar a su vez la entrada y permanencia del personal de seguridad para los supuestos de incidencia grave, en los que no se pudiese subsanar la avería, siempre que EL CLIENTE haya solicitado por escrito, un Servicio de Vigilante de Seguridad. En este supuesto SECURITAS queda condicionado en función de la disponibilidad de la plantilla que en ese momento disponga SECURITAS, elaborándose un presupuesto por el Servicio prestado que, una vez aceptado por EL CLIENTE, se facturará en concepto de desplazamiento por servicio extraordinario.
- D. El Servicio se prestará a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta aquellas circunstancias ajenas a SECURITAS que puedan afectar al tiempo de respuesta, tales como condiciones climatológicas, situación del tráfico, acumulación de eventos o actuaciones, disturbios, etc. así como la ubicación de los inmuebles donde se encuentren los sistemas de seguridad.

TERCERA: Salidas reiteradas

En caso de salidas reiteradas debidas a negligencia del CLIENTE o de sus dependientes, SECURITAS se reserva el derecho de resolver unilateralmente el Contrato.

VI.- SERVICIO DE VIGILANCIA REMOTA A TRAVÉS DE SISTEMAS DE CCTV**PRIMERA: Cobertura del Servicio**

Servicio de vigilancia y custodia de las instalaciones a través de imágenes transmitidas mediante conexión de transmisión de datos, suministrada por la Operadora de Telecomunicaciones, debidamente autorizada mediante licencia vigente. El Servicio será prestado mediante vigilantes de seguridad, contando para ello con los empleados y medios necesarios para prestar adecuadamente el Servicio y realizará rondas de vigilancia aleatorias en el horario pactado, según consta en **Anexo I**.

Este Servicio podrá complementarse con el Servicio de VideoPortero. El Servicio consistirá en la apertura y cierre de las instalaciones del CLIENTE a través del Servicio de un Videoportero. El Vigilante procederá a la apertura de la puerta de manera remota una vez se haya verificado que la persona puede acceder a la instalación o mediante la entrega de una clave que habrá sido proporcionada a al visitante por EL CLIENTE.

SEGUNDA: Características del Servicio

- A. El Servicio se prestará mediante cámaras de seguridad distribuidas por la instalación a vigilar, las cuales estarán controladas desde las instalaciones de SECURITAS (c/ Entrepeñas 27 – Madrid) por vigilantes de seguridad encargados de la vigilancia del establecimiento. En caso de detectar alguna anomalía, se actuará conforme a la normativa vigente en materia de seguridad privada. En caso de observar indicios de intrusión o eventualidades que afecten a la seguridad de las instalaciones del CLIENTE, y según acuerdo con EL CLIENTE se enviará un vigilante de seguridad de apoyo para comprobar la incidencia, previa comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por los cauces establecidos.
- B. Los Vigilantes de Seguridad prestarán el Servicio debidamente uniformados, según el modelo del uniforme que para ellos haya sido aprobado.

TERCERA: Responsabilidad del CLIENTE

SECURITAS no será en modo alguno responsable de la falta de adopción, por parte del CLIENTE, de las medidas de seguridad y alarma a que venga obligado por Ley.

EL CLIENTE está de acuerdo con el alcance y contenido del Contrato y acepta expresamente que por necesidades del Servicio contratado puedan producirse fallos, deficiencias o interrupciones técnicas en la RED (ajena a las Compañías), fallos en el sistema de seguridad debido a cortes de energía, líneas de telecomunicación producidos por personas ajenas a las Compañías o por caso fortuito o fuerza mayor, guerra, revolución, disturbios, atentados terroristas, huelgas, decisiones del poder público, tormentas, rayos y catástrofes naturales.

Asimismo, EL CLIENTE acepta ser el único responsable del uso indebido de las líneas de telecomunicación instaladas para la captación de imágenes, exonerando a SECURITAS de cualquier responsabilidad o reclamación efectuada por los operadores de telecomunicaciones, como consecuencia del mal uso por parte del CLIENTE.

Proporcionar y custodiar debidamente la clave de acceso a su instalación, debiendo modificarlas periódicamente y comunicarlas a SECURITAS.



CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PRIMERA. - Objeto del Contrato de encargo de tratamiento

El presente Contrato de encargo regula el acceso y el tratamiento, por parte de SECURITAS, en calidad de encargado del tratamiento (el "Encargado del Tratamiento"), de los datos personales del CLIENTE (el "Responsable del Tratamiento") para poder prestarle los Servicios.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas de los Servicios y hasta la terminación de los mismos, el Encargado del Tratamiento, llevará a cabo en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el tratamiento que se describe a continuación, según corresponda, en función de la finalidad del tratamiento que se derive de los Servicios:

FINALIDAD DE TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CAMPOS Y REGISTROS DE TRATAMIENTO
Seguridad privada /Videovigilancia/Instalación y Mantenimiento de equipos de videovigilancia/Control de acceso a edificios e instalaciones/Control de presencia o Control horario.	- Personas que son captadas por los sistemas de vigilancia - Personas que acceden a las instalaciones y edificios del Responsable del Tratamiento, entre ellas: - o Empleados del Responsable del Tratamiento - o Empleados de terceras entidades - o CLIENTES del Responsable del Tratamiento - o Proveedores del Responsable del Tratamiento - o Cualquier persona que acceda a las instalaciones con independencia del carácter de la visita	Imagen/Voz/D.N.I./N.I.F./Datos biométricos/Nombre y Apellidos/Dirección/Firma/Detalles del empleo/empresa a la que pertenece/ Horario de entrada y salida

SEGUNDA. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento y con el único fin de proporcionarle los Servicios, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable. En tal caso, el Encargado del Tratamiento informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones del Responsable del Tratamiento infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.

b. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización del Responsable del Tratamiento o bajo sus instrucciones (p.ej. a otros encargados del tratamiento del mismo responsable), en los supuestos legalmente admisibles. Queda exceptuada de esta prohibición la comunicación de datos por el Encargado del Tratamiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes de conformidad con lo previsto en la normativa de seguridad privada, cuando ello resulte necesario en atención a la naturaleza del Servicio contratado.

El Encargado del Tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. En este caso, el Responsable del Tratamiento identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Con respecto a los datos personales que se originen o se traten en nombre del CLIENTE dentro de la UE/EEE y se transfieran a los subcontratistas de SECURITAS o entidades del Grupo Securitas dentro de la UE/EEE, aplicará lo establecido en el punto e siguiente.

Con respecto a los datos personales que se originen o se traten en nombre del CLIENTE dentro de la UE/EEE, pero a los que SECURITAS, sus subcontratistas y/o entidades del Grupo Securitas accedan o traten de otro modo en jurisdicciones fuera de la UE/EEE (incluso mediante servicios basados en soluciones TI en la nube), EL CLIENTE obliga a SECURITAS (con carácter general) a suscribir el Modelo de Cláusulas Contractuales Tipo de la UE, con el entidad del tercer país que reciba los datos personales, por nombre y cuenta del CLIENTE. Sin perjuicio de lo anterior, el Modelo de Cláusulas Contractuales Tipo de la UE, no será de aplicación en los supuestos en los que la UE considera que la jurisdicción en la que está establecido el subcontratista correspondiente a la entidad del Grupo Securitas, es una jurisdicción con un nivel adecuado de protección de los datos personales. Las Partes acuerdan que cualquier disputa que surja en relación con el Modelo de Cláusulas Contractuales Tipo de la UE, se tratará como si hubiera surgido del Contrato de prestación de Servicios.

Respecto a los datos personales que se originen o se traten en nombre del CLIENTE fuera de la UE/EEE, cuando el tratamiento de los datos personales esté sujeto a cualquier requisito reglamentario aplicable (distintos de las leyes de protección de datos de



la UE) que prohíba o restrinja (i) la transferencia de datos personales a cualquier jurisdicción o(ii) el tratamiento de datos personales en cualquier jurisdicción (incluido el acceso en remoto a esos datos personales desde cualquier país o territorio y mediante el uso de soluciones basadas en TI la nube), SECURITAS no transferirá ni tratará datos personales.

c. Subcontratación

Se autoriza al Encargado del Tratamiento a subcontratar los Servicios necesarios para el normal funcionamiento de los Servicios que comporten el tratamiento de datos personales incluyendo a países fuera del Espacio Económico Europeo, siempre que se imponga a dicho subcontratista mediante Contrato las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este Contrato de encargo, en particular la prestación de garantías suficientes y medidas técnicas y organizativas apropiadas de tal manera que el tratamiento cumpla con los requisitos de la normativa de protección de datos aplicable (inclusive en relación con la transferencia internacional de datos personales, en caso de ser aplicable). En caso de que el subcontratista no cumpla con sus obligaciones de protección de datos, el Encargado del Tratamiento seguirá siendo responsable ante el Responsable del Tratamiento del cumplimiento de las obligaciones de dicho subcontratista

El Encargado del Tratamiento informará al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto con respecto a la inclusión y/o sustitución de dichos subcontratistas, dando al Responsable del Tratamiento la posibilidad de oponerse a ello. En caso de que dicha/s objeción/es no esté/n razonablemente justificada/s y resulte/n en incrementos de costes o gastos adicionales para el Encargado del Tratamiento, éste será compensado por el Responsable del Tratamiento por dichos costes y/o gastos adicionales y/o aumentados.

A efectos aclaratorios, EL CLIENTE consiente expresamente (i) el uso de los subcontratistas con los que el Grupo Securitas tiene Acuerdos vigentes en el momento en que este Contrato entre en vigor y, (II) el uso de todas las entidades del Grupo Securitas como subcontratistas independientemente de la ubicación de los mismos.

d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

e. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

f. Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de protección de datos (incluyendo los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En este sentido, cuando las personas afectadas ejerzan dichos derechos ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que le indique Responsable del Tratamiento para ello, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

g. Derecho de información

Corresponde al Responsable del Tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. Cuando para la prestación de los Servicios corresponda a Encargado del Tratamiento llevar a cabo la recogida de los datos, éste facilitará a los interesados en el momento de la recogida la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información será la que el Responsable del Tratamiento determine y comunique al Encargado del Tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

h. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de setenta y dos (72) horas y a través de medio que deje constancia de la comunicación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información prevista bajo el artículo 33.3 del RGPD. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

i. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en (i) la implementación de medidas de seguridad; (ii) la notificación de violaciones de seguridad de los datos personales a las autoridades pertinentes de protección de datos y a los interesados afectados; (iii) la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda; y (ii) la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

j. Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir en la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.

k. Implementar y mantener las medidas de seguridad apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y Servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

A tales efectos, respecto de los datos objeto de tratamiento en los sistemas y Servicios de tratamiento del Encargado del Tratamiento, las medidas de seguridad a implementar serán las establecidas en la Norma UNE-ISO/IEC 27001 de Sistemas de gestión de la seguridad de la información. El Encargado del Tratamiento llevará a cabo las actualizaciones de dichas medidas que resulten necesarias de acuerdo con el resultado de las verificaciones y evaluaciones que realice periódicamente para valorar su eficacia.

En aquellos casos en que los datos sean objeto de tratamiento en los sistemas y Servicios de tratamiento de Responsable del Tratamiento, las medidas de seguridad a implantar serán las que se determinen de acuerdo con la evaluación de riesgos que en relación con sus sistemas de tratamiento lleve a cabo el Responsable del Tratamiento y que éste pondrá oportunamente en conocimiento del Encargado del Tratamiento.

I. Siguiendo las instrucciones del Responsable del Tratamiento y sin perjuicio de las obligaciones de destrucción, conservación y custodia derivadas de la normativa aplicable a los tratamientos con fines de videovigilancia y de la normativa de seguridad privada que en su caso correspondan, una vez finalizados los Servicios, el Encargado del Tratamiento devolverá al Responsable del Tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, o en su caso, procederá a la destrucción de todos los datos.

No obstante, y cualquiera que sea la opción seleccionada por el Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

TERCERA. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a) Asumir todas las medidas y obligaciones que para los responsables del tratamiento se establezcan en el RGPD, frente a los interesados y frente a las autoridades de protección de datos competentes, sin perjuicio de los compromisos de colaboración asumidos por Encargado del Tratamiento en este Contrato, los cuales no suponen ni una delegación ni sustitución ni renuncia por parte del responsable. Incluyendo la realización de las pertinentes evaluaciones de impacto o consultas previas que correspondan.
- b) Entregar al Encargado del Tratamiento o facilitar su acceso a los datos necesarios para la prestación de los Servicios.
- c) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del Tratamiento.
- d) Realizar las consultas previas que corresponda.
- e) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado del Tratamiento.
- f) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- g) Comunicar al Encargado del Tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos, la redacción y el formato en que se deberá facilitar a los interesados la información sobre el tratamiento de sus datos, cuando corresponda.